

CONVENIO MARCO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL Y LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE AQUINO DE
CIENCIAS E INTEGRACIÓN

N° 015 2018-GRJUNIN/GGR

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial, que celebran, el GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, debidamente representado por el Gerente General Regional del Gobierno Regional Junín, Abog. JAVIER YAURI SALOMÉ, debidamente autorizado por Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GRJ/GR, con domicilio legal ubicado en el Jirón Loreto N° 363, Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín a quién en adelante se le denominará LA REGIÓN; y de la otra parte, la UNIVERSIDAD PERUANA SANTO TOMAS DE AQUINO DE CIENCIAS E INTEGRACIÓN SA, con RUC. N° 20568945272, con domicilio legal en la Av. Huancavelica N° 462, distrito de Huancayo, provincia de Huancayo, departamento de Junín; representada por su Rectora MARIA LEONOR ROMERO SANTILLANA identificada con el D.N.I N° 20053150 según poder que obra inscrito en la partida electrónica 11189350 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Huancayo, a quién en adelante se le denominará LA UNIVERSIDAD, en los términos y condiciones siguientes:

LA REGION y LA UNIVERSIDAD, en caso de ser mencionadas conjuntamente serán denominadas LAS PARTES

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1. EL GOBIERNO REGIONAL es un apersona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia; que tiene por finalidad fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales y regionales de desarrollo, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.
2. LA UNIVERSIDAD es una persona jurídica de derecho privado y se rige por sus Estatutos, normas internas y por la Ley Universitaria N°30220 y autorizado su funcionamiento por Resolución N° 407-2012-CONAFU del 25 de Julio del año 2012; siendo su principal objetivo formar profesionales con visión integral y responsabilidad social, líderes creativos globalmente competitivos, humanistas de alta calidad académica, emprendedores innovadores con un elevado sentido de compromiso y conocimiento de la realidad, capaces de tomar decisiones que generen cambio y desarrollo.
3. Las partes coinciden en realizar actividades conjuntas para propiciar el desarrollo con calidad, de la formación profesional de los estudiantes de pre grado, dentro del correspondiente ámbito geográfico-cultural asignado.

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2674228
EXP. N°	1794567

CLAUSULA SEGUNDA: CONSIDERACIONES GENERALES

1. LAS PARTES reconocen la importancia de articular esfuerzos para lograr el desarrollo regional a través de la investigación, capacitación y extensión universitaria por parte de profesionales y estudiantes que laboren o realicen sus actividades académicas en dichas instituciones.
2. LAS PARTES consideran necesario realizar acciones que fomenten la investigación con el fin de fortalecer y desarrollar las capacidades de la región para lograr el desarrollo regional.
3. LAS PARTES reconocen que el presente convenio es aplicable para la Sede Regional – Unidad Ejecutora 01 que son conformados por la Sede Central, y la dirección de: Minas, Trabajo, Dircetur, Vivienda, Archivo Regional y la Aldea Infantil.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

- General:
 - a. Establecer las bases para la cooperación y apoyo recíproco entre LA UNIVERSIDAD y el GOBIERNO REGIONAL para contribuir en la formación de los alumnos; propendiendo a la profesionalización a través de la realización de prácticas pre profesionales, proyección social, investigación y desarrollo de tesis, con sujeción estricta a la Ley universitaria y normas vigentes.
- Específicos:
 - b. Aunar esfuerzos y potenciales en pro del desarrollo de ambas Instituciones.
 - c. Contribuir a la formación de los estudiantes, mediante la aplicación de conocimientos teóricos, metodológicos y técnicos en la acciones de intervención profesional acorde a los lineamientos de ambas Instituciones.
 - d. Incentivar y promover la investigación relativa de la educación de los estudiantes.
 - e. Incentivar y promover la investigación, principalmente en los campos educativos, clínicos, administrativos, sociales y otros relativos.
 - f. Motivar la prestación de servicios y el desarrollo humanístico en los estudiantes, con proyección a la familia y comunidad.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a:

- a. Otorgar prácticas pre profesionales, proyección social y extensión universitaria, investigación y desarrollo de tesis a los estudiantes de las diferentes facultades de LA UNIVERSIDAD, en el caso de las prácticas pre profesionales, éstas serán por un plazo de tres (3) meses, salvo

que la institución de formación superior determine una extensión mayor a la indicada, sin exceder los seis (6) meses.

- b. Facilitar a los estudiantes los medios y herramientas necesarias para el desarrollo de sus tareas.
- c. Brindar a través de sus trabajadores, la orientación profesional necesaria a los estudiantes, cumpliendo así con la función y labor formativa.

LA UNIVERSIDAD, se compromete a:

- a. Brindar capacitación y auspicio académica en función de las necesidades y capacidades.
- b. Apoyar con los docentes y estudiantes a través de proyección social, prácticas pre profesional, investigación y desarrollo de tesis para la formulación y aplicación de proyectos de investigación y de producción en la Región Junín.
- c. Que, los estudiante practicantes, ejecutores de proyección social y extensión universitaria o desarrollo de tesis asistirán con la indumentaria apropiada para la actividad que realicen, siempre que sea dentro de la localidad de la sede donde realiza sus prácticas.
- d. Realizar la evaluación académica, bajo la responsabilidad de los directivos supervisores.
- e. Conservar el mobiliario tal y como se les hace entrega a los beneficiarios por las prácticas pre profesionales, proyección social y extensión universitaria o desarrollo de tesis.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

El (la) estudiante estará obligado (a) a cumplir con lo siguiente:

- a. Elaborar el Plan de prácticas pre profesionales con el profesional designado como T.P.
- b. Diseñar y aplicar los instrumentos y técnicas de evaluación.
- c. Asistir en el horario pactado entre ambas instituciones para la realización de las prácticas, investigación proyección social y extensión universitaria.
- d. Desarrollar Tesis.
- e. Cumplir con las normas inherentes a las líneas de prácticas pre profesionales trabajo para las que hubiera sido seleccionado.
- f. Presentar un informe final sobre el desarrollo y resultados de sus prácticas pre profesionales, investigación, proyección social y extensión universitaria o desarrollo de tesis.

El (la) estudiante tienen derecho a:

- a. Desarrollar la actividad convenida en el horario pactado.
- b. A obtener un certificado que acredite la realización de las prácticas pre profesionales, proyección social y extensión universitaria o desarrollo de tesis.

- c. A obtener permiso para acudir a las convocatorias de exámenes que le afecten.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABLES O COORDINADORES

Las partes nombran como representante o Coordinadores de LA UNIVERSIDAD y EL GOBIERNO REGIONAL los cuales tendrán como principal función la de supervisar, coadyuvar e informar mensualmente a las instancias correspondientes el cumplimiento del presente convenio.

Por LA UNIVERSIDAD, se designa a:

- Director de Bienestar Universitario como responsable de Prácticas Pre Profesionales de las distintas especialidades autorizadas a realizar sus prácticas.

Por EL GOBIERNO REGIONAL, se designa a:

- Sub Director de Recursos Humanos y quienes hagan de su vez.

CLAUSULA SÉTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

LAS PARTES entienden que el presente convenio marco de cooperación interinstitucional es de carácter general cuando sea necesario su implementación los mismos que se ceñirán a este convenio marco en sus objetivos y metas generales, válidas para todo personal y funcionarios de todas las instancias y dependencias con las que cuenten ambas instituciones; para el cumplimiento de esta cláusula los coordinadores técnicos serán los responsables de sistematizar las necesidades de las diferentes áreas y canalizarlas según prioridad, la que constituirá la base del plan conjunto.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación a los términos del presente convenio requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo. Este deberá formalizarse mediante adenda que se adjuntará al convenio.

CLAUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES acuerdan que el financiamiento de las acciones que se acuerden en el marco del presente convenio, estará sujeto a la respectiva disponibilidad presupuestal o sin compensación de propina.

Asimismo, LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un convenio marco de cooperación interinstitucional, éste no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contra prestación alguna entre las instituciones, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA

El presente convenio marco tendrá vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes luego de haberse realizado la evaluación correspondiente.



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, referido al plazo del presente convenio, ambas partes pactan que éste podrá ser resuelto por las siguientes causales:

1. Por acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos por las partes, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte con diez (10) días calendarios de anticipación a la fecha de resolución.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, bastando para ello una comunicación escrita a su contraparte con 10 días calendarios posteriores al hecho.
4. Por decisión unilateral sin expresión de causa, que no generará ninguna indemnización a favor de la otra parte, bastando para ello una comunicación escrita, con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de resolución.

La decisión de resolución anticipada, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, por lo que, no afectará las actividades programadas del internado/segunda especialidad en desarrollo, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes de los convenios suscritos.

Lo no previsto en este convenio o cualquier modificación serán acordados por ambas partes y por escrito.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de Huancayo a los **15** días del mes de **MAY** del año 2018.

POR LA UNIVERSIDAD


MARÍA ROMERO SANTILLANA
RECTORA

POR EL GOBIERNO REGIONAL


Abog. Javier Yauri Salomé
Gerente General Regional

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO.

16 MAYO 2018


Abog. A. Antonieta Vidatoñ Robles
SECRETARÍA GENERAL